

año, a virtud de acuerdo de treinta y uno del próximo pasado; cuyo informe es como sigue. "Practicada la liquidación con arreglo a lo ordenado en el acuerdo que antecede resulta: que no teniendo este interesado mas propiedad que la Casa solar que gira esta Reclamación deben Rebasarse diecinueve Cabos de treinta y tres m. y medio como se demostrará. Fines por los ochocientos veinte y cinco d. que pide se pague al padre general a él de fincas arrendadas a el tipo de cuarenta y cinco d. cuatro m. por ciento a que salen las fincas no arrendadas, trescientos sesenta y dos d. doce m. de las tener del tipo de diez y nueve d. por m. a que salen las fincas arrendadas, ciento cincuenta y siete d. tres m., por lo que es visto que la diferencia que resulta entre ambas cantidades, es la de doscientos catorce d. veinte y tres m. que es la cantidad que debe Rebasarse dándole por falta." El Ayuntamiento en su acuerdo: Confirmare en un todo con el citado informe y que se venite el diligenciarlo al Sr. Intendente de Cuba a la Provincia para su orden Reclamar.

Informe emitido por el Sr. Presidente de la Junta de D. Juan Contreras y de D. Manuel Sánchez González, en la instancia de D. Manuel Sánchez González, Reclamando contra sus contribuciones al presente año; cuyo informe a la letra es como sigue. "La Reclamación presentada por el que suscribe la solicita que antecede está bien clasificada, causa por que ha

